SUPERINTENDENCIA ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

PROCESO DE RELIQUIDACIÓN VAD 2020 - 2024

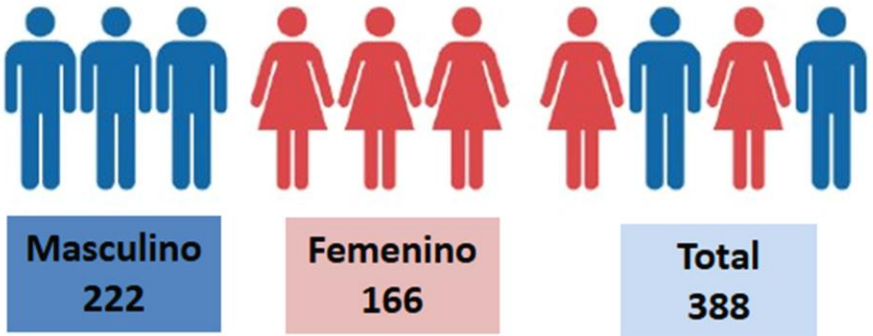
Comisión Minería y Energía Senado de la República – Abril 2026



Febrero 2026

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Dotación SEC



ESTAMENTO	GÉNERO		TOTAL GENERAL
	F	M	
ADMINISTRATIVO	69	26	95
AUXILIAR	0	3	3
DIRECTIVO	9	19	28
FISCALIZADOR	53	97	150
PROFESIONAL	35	77	112
Total General	**166**	**222**	**388**

Dotación Efectiva a enero del 2026: 401 funcionarios en todo el país (388 en funciones)

Presupuesto SEC

El presupuesto institucional es de M$ 19.362.565, para el año 2026.

a. Gasto en Personal (subtítulo 21): M$ 16.060.795
b. Gasto en Bienes y Servicios de Consumo (subtítulo 22): M$ 2.940.639
c. Adquisición de Activos No Financieros (subtítulo 29): M$ 361.101
d. Principales glosas:

 i. Dotación de Personal: 401
 ii. Dotación de Vehículos: 36
 iii. Viáticos Nacional: M$ 42.658
 iv. Honorarios: M$ 9.261
 v. Combustible M$ 25.000 (impactados por alza de precios -30 en litros)

Misión SEC : Ley 18.410

Supervigilar que la ciudadanía reciba productos y servicios energéticos en condiciones de seguridad y calidad, mediante la fiscalización de la normativa vigente.



Seguridad

- Instalaciones
- Operaciones
- Productos
- Suministro

Calidad

- Del Energético
- Del Servicio

Dimensión de Mercados Fiscalizados por SEC

1. Mercado Eléctrico

- Instalaciones eléctricas
- Generación y transmisión
- Distribución eléctrica
- Instaladores eléctricos
- Facturación y concesiones

- **2. Mercado de Combustibles**
- Instalaciones de gas, combustibles líquidos, Hidrógeno y Biocombustibles sólidos.
- Calidad de combustibles líquidos y gaseosos.
- Productos de gas y de combustibles
- Concesiones de gas
- Instaladores de gas

3. Mercado de Sostenibilidad

- Energías renovables no convencionales
- Generación distribuida
- PMGD
- Movilidad Sostenible
- Eficiencia Energética

- **4. Laboratorios y Certificación**
- Fiscalización de laboratorios eléctricos
- Fiscalización de laboratorios de combustibles

- **5. Nuevos Mercados Fiscalizables**
- Hidrógeno verde
- Biocombustibles sólidos (leña y pellet)
- Electromovilidad

Algunas cifras de fiscalización

Total Fiscalizaciones Directas (T. Terreno y T. Documental) Electricidad, Combustibles y Productos

Año	Técnico Terreno	Técnico Documental	Total
2022	2.564	9.694	12.258
2023	3.230	8.989	12.219
2024	5.810	11.614	17.424
2025	5.698	12.002	17.700
2026	1.279*	2.047*	3.326*

*Información al 31 de marzo 2026

Nuestras fiscalizaciones directas anuales están en directa relación con las capacidades institucionales instaladas vs Programa y Demanda:
RR.HH. – Combustible – Viáticos – Programa de Fiscalización – Atención de emergencias – Requerimientos autoridades locales.

A lo que se agregan:

- Más de 380 mil consultas atendidas al año
- 80 mil reclamos gestionados al año
- Mas de 592 millones de productos certificados el 2025
- Más de 287 mil instalaciones eléctricas y más de 79 mil instalaciones de gas inscritas el 2025
- 1.044 sanciones cursadas el año 2025, por un total de 46.315 millones de pesos.

RELIQUIDACIONES VAD 2020 - 2024

Marco Legal

Reliquidación:

Mecanismo para abonar o cargar las diferencias por el retraso del Decreto Tarifario que define el Valor Agregado de Distribución (VAD) y las respectivas fórmulas tarifarias.

Aspectos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), artículo 192, que se consideraron en la revisión

- Las empresas distribuidoras deberán abonar o cargar a la cuenta de los usuarios las **diferencias producidas entre lo efectivamente facturado y lo que corresponda** acorde a las fórmulas tarifarias que en definitiva se establezcan, por todo el **período transcurrido** entre el día de terminación del cuadrienio a que se refiere el artículo 187º y la fecha de publicación de las nuevas fórmulas tarifarias.

- Las reliquidaciones que sean procedentes serán **reajustadas de acuerdo al interés corriente vigente a la fecha de publicación de las nuevas tarifas.**

- Estas devoluciones deberán abonarse o cargarse en las boletas o facturas emitidas con posterioridad a la publicación de las tarifas, **en el plazo, forma y condiciones que al respecto determine la Superintendencia.**

- La **Superintendencia fiscalizará** el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su infracción será sancionada

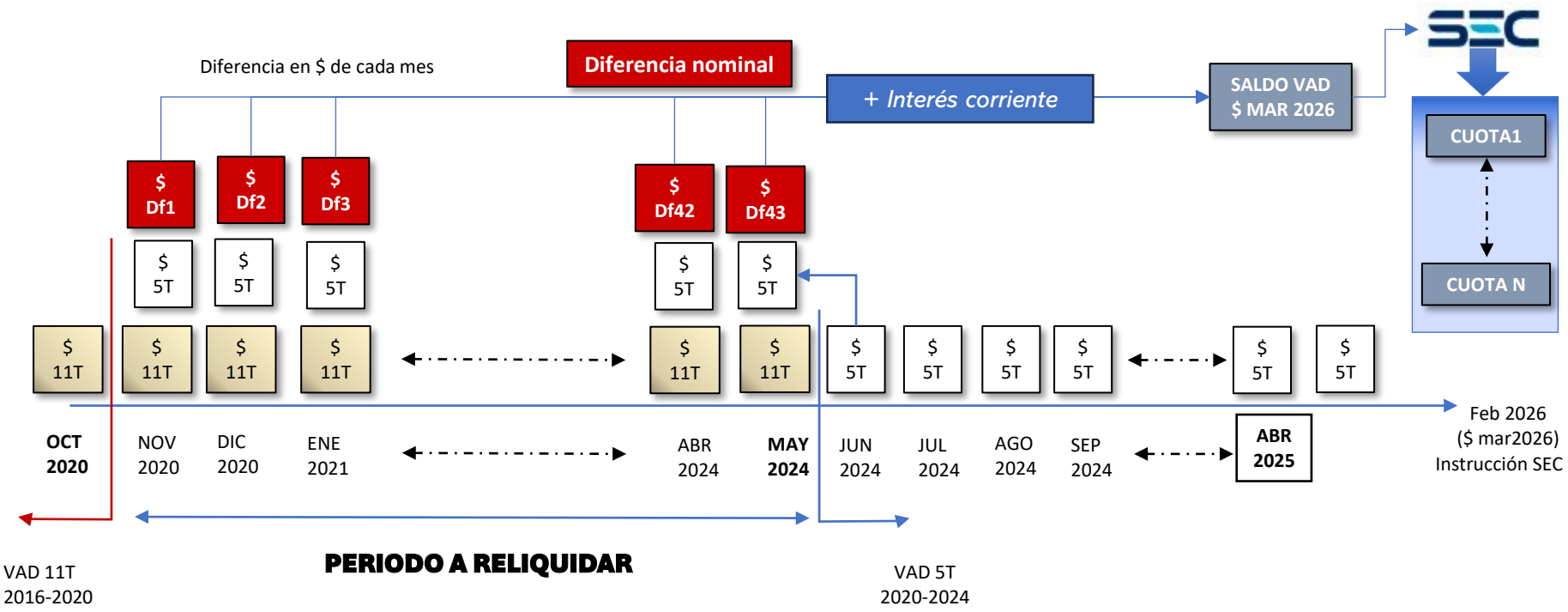
Reliquidación resumen art. 192

1) Las empresas distribuidoras deberán abonar o cargar a la cuenta de los usuarios las **diferencias del período transcurrido** (período noviembre 2020 – mayo 2024).

2) Las reliquidaciones serán **reajustadas de acuerdo al interés corriente vigente a la fecha de publicación de las nuevas tarifas** (Ley 21.667 posterga de publicación a total tramitación, abril 2025).

3) Estas devoluciones deberán cargarse en las boletas **en el plazo, forma y condiciones que al respecto determine la Superintendencia** (Resolución Exenta N° 37613 / 2026).

4) La SEC fiscalizará todos los aspectos relacionados con la Reliquidación (Oficios de SEC durante el 2025).



Publicación de las tarifas VAD y proceso de cálculo y revisión

- Con la publicación del 5T en junio 2024, que fija el VAD para el período 2020-2024, las empresas iniciaron la facturación con un nuevo VAD. En un escenario normal, la Superintendencia debió emitir la instrucción de reliquidar los montos adeudados a que se refiere el artículo 192, indicado precedentemente en dicha fecha.

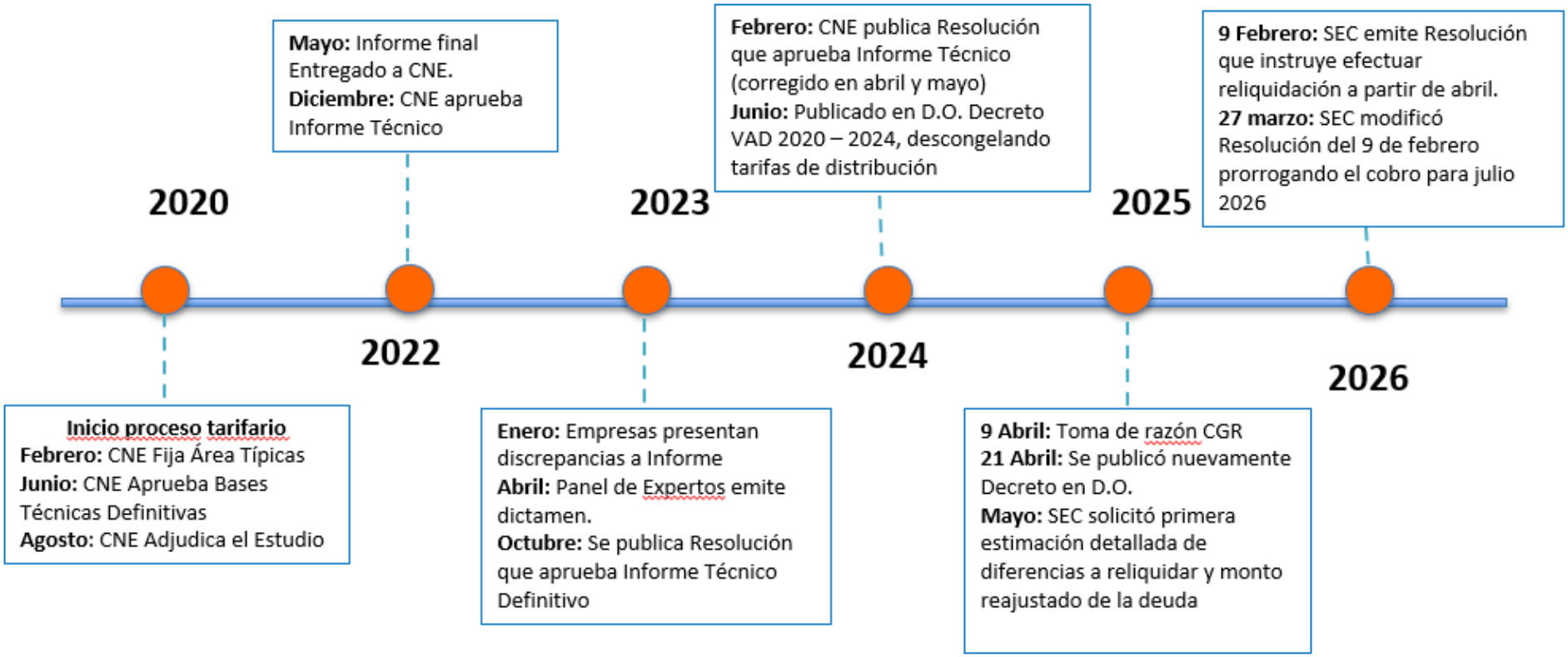
- La Ley 21.667, Estabilización tarifaria o PEC3, introdujo modificaciones en materia de reliquidaciones del proceso VAD 2020–2024, en su artículo Séptimo Transitorio, "Tratándose del decreto que fija el Valor Agregado de Distribución para el período 2020-2024, se aplicarán las mismas reglas señaladas en el inciso primero, **con la excepción de que las reliquidaciones que ordena la ley sólo podrán efectuarse cuando el decreto se encuentre totalmente tramitado".**

- De acuerdo con esta indicación**,** la total tramitación se realizó el **9 de abril de 2025** y la publicación del Decreto, ya visado por CGR, se **efectuó el 21 de abril de 2025**, en consecuencia, la fecha de referencia para la determinación del interés corriente, quedó establecida en abril de 2025.

- La Superintendencia, durante el año 2025, realizó la mayor parte de la fiscalización al proceso, la cual consideró la validación del cálculo de los montos a reliquidar por las empresas (revisión y determinación de diferencias e intereses).

- Mediante Resolución Exenta Electrónica N° 37613, de febrero 2026, la SEC instruye plazo, forma y condiciones para que las empresas reliquiden.

LÍNEA DE TIEMPO 2020 – 2026 (Para VAD 2020 – 2024)



Reliquidaciones, principales etapas en la SEC



El 29 de octubre de 2025, por medio de Oficio Ordinario Electrónico SEC N°302314, se informa a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y la Cámara el avance y estado del proceso de reliquidaciones VAD 2020 – 2024.

Reliquidación: Revisión de Parámetros

Durante el año 2025 se realizaron una serie de análisis que incluyeron la solicitud de información a empresas distribuidoras y organismos relacionados, como la Comisión Nacional de Energía y la Comisión para el Mercado Financiero (Tasa de interés).

Después de variadas interacciones con las empresas eléctricas, requiriéndoles complementar y aclarar información entregada a la SEC, se obtuvieron **cifras preliminares** del total de clientes a reliquidar y la deuda aociada, para aquellos que mantienen una deuda con la distribuidora (deudores), como aquellos a los cuales se les debe reembolsar (acreedores).

	Cllientes	Monto MM$ marzo2026	MMUSD	Deuda Promedio $ Marzo 2026
Total Reliquidación	**7.534.996**	**757.007**	**827**	**100.466**
Deudores	6.067.840	**820.744**	**897**	135.261
Acreedores	1.467.156	-63.737	-70	-43.442
Deudores BT1	**5.896.327**	**419.501**	**458**	**71.146**
Acreedores BT1	1.431.543	-35.478	-39	-24.783

El valor total de la reliquidación (o deuda neta), es de 827 millones de dólares, la que se compone de una deuda de los clientes, de 897 millones de dólares, y una devolución de las empresas a sus clientes de 70 millones de dólares.

Reliquidaciones Resolución Exenta N° 37613, febrero 2026

Con fecha 9 de febrero se emitió la Resolución N° 37613, que instruye a las empresas de Distribución efectuar la reliquidación, para los casos de deuda del cliente, hasta en 48 cuotas (pudiendo llegar a un máximo de 60 cuotas a solicitud del cliente), mientras que el abono, para los clientes con saldo a favor, puede ser en hasta 12 cuotas, entre otras definiciones establecidas en la misma Resolución.

Las empresas deberán efectuar los cargos o abonos de los valores en las respectivas boletas o facturas que se emitan a partir del mes de abril de 2026.

Las empresas informaron a la Superintendencia, antes del 25 de febrero de 2026, el Valor de la deuda y del abono de cada uno de los clientes, así como el valor del Cargo mensual y del Abono mensual. Con esto la Superintendencia inció un nuevo proceso de revisión con el fin de conciliar los valores finales de la deuda y la cuota respectiva.

Mediante Resolución Exenta N°38341 de del 27 de marzo de 2026, se postergó el incio del cobro de las cuotas.

Cronología Detallada Proceso Reliquidaciones

Oficio	Numero	Fecha	Solicitud
N/A	N/A	may-24	El Ministerio de Energía dicta el decreto VAD 2020–2024, que fija las tarifas de distribución eléctrica para el período correspondiente.
N/A	N/A	Sgundo semestre 2024	El decreto es enviado a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.
N/A	N/A	09-04-2025	La Contraloría toma razón del decreto, pero con alcances
N/A	N/A	21-04-2025	Se publica el decreto ya visado en el Diario Oficial.
OCE	282860	13-05-2025	Se solicita estimación detallada de diferencias a reliquidar y monto reajustado de la deuda.
OCE	284760	29-05-2025	Responde solicitudes de aclaración y ampliación de plazo. Incluye valor del interés corriente a aplicar en el cálculo. Extiende plazos hasta el 7 de julio.
OCE	286340	09-06-2025	Reitera carácter referencial de los valores y parámetros para efectos de la determinación preliminar de reliquidación.
OOE	294663 y 294664	13-08-2025	Instruye cumplimiento formato solicitado a FENACOPEL y CODINER.
OOE	299054 al 299063	29-09-2025	Se emiten oficios a 10 empresas consultando por diferencias entre las energías facturados en 2024 informadas en el proceso de Facturación Dx y la información de Reliquidación.
OOE	300456	13-10-2025	Comunica a empresas pequeñas incumplimiento en la entrega de información respecto del OOE 282860 (Til Til, Coopersol, Sasipa, Mataquito)
OOE	302314	29-10-2026	Remite informe a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados explicando el proceso de reliquidaciones y las acciones llevado adelante por la SEC
OOE	306786	24-11-2025	Solicitud final de información que incorpora nuevas definiciones como la referencia respecto de la fecha de vencimiento de la boleta y correcciones que las empresas indican que deben hacerse respecto de su información anterior.
REE	37613	09-02-2026	Instruye Reliquidar: Comunica plazo, forma y condiciones para abonar o cargar el valor de las diferencias tarifarias producidas por la entrada en vigencia del decreto tarifario 2020-2024.
Carta	EEAG	27-03-2026	EEAG solicita ajustar el plazo de inicio del proceso de reliquidación, iniciando a contar del 1 de julio de 2026, de manea de asegurar una implementación adecuada, consistente y alineada con el interés público.
Carta	FENACOPEL	27-03-2026	FENACOPEL solicita postergar en 3 meses el inico de la aplicación de los cargos y abonos asociados a la reliquidación, de modo de atenuar el impacto que tendrá en la ciudadanía la Reliquidación Tarifaria.
REE	38341	27-03-2026	Modifica Resolución Exenta Electrónica N° 37613 y modifica plazo para reliquidación establecido en el Resuelvo 2°, prorrogando el plazo para efectuar la reliquidación en las respectivas boletas o facturas que se emitan a partir del mes de julio de 2026; a partir de cartas de EEAG (DE-010-2026) y Fenacopel (18/2026), solicitando aplazar el inicio de la aplicación de los cargos y abonos por reliquidación en 3 meses.

Categorización de clientes deudores BT1 por empresa

Clientes deudores BT1 por categoría de % de la cuota en la boleta promedio

empresa_id	Categoria 0 y 5	Categoria 5 y 10	Categoria 10 y 20	Categoria 20 y 50	Categoria 50 y 80	Categoria 80 y 100	Categoria > 100	Total general
6	469.507	5.869	1.669	792	196	56	238	478.327
9	19.479	18.251	23.273	5.913	471	132	258	67.777
10	1.637.477	84.448	31.383	14.451	4.744	1.775	7.064	1.781.342
12	572							572
14	20.027	36.875	5.540	1.298	186	44	62	64.032
18	1.404.783	684.639	142.103	43.957	11.362	4.451	21.008	2.312.303
21	6.402	10.881	12.691	3.358	348	84	143	33.907
22	157.313	155.801	35.761	8.387	1.445	436	1.061	360.204
23	357.611	41.467	7.306	2.413	480	126	362	409.765
24	34.228	4.759	896	307	65	18	64	40.337
25	42.430	18.340	3.630	2.554	279	59	154	67.446
26	18.061							18.061
28	2.753	3.167	983	194	24	10	19	7.150
29	6.007	2.802	1.791	1.141	263			12.004
31	31.124	1.069	320	169	31	5	31	32.749
32	18.227	6.693	1.019	307	55	18	49	26.368
33	26.118	38.550	21.538	4.546	323	46	58	91.179
34	7.860	2.032	1.956	2.440	818	2	1	15.109
35	2.184	4.400	2.230	715	53	5	9	9.596
36	2.780	2.862	1.875	941	80	4	12	8.554
39	17.490	4.969	1.100	358	64	11	46	24.038
40	5.843	9.542	16.406	2.698	388	139	491	35.507
Total genera	**4.288.276**	**1.137.416**	**313.470**	**96.939**	**21.675**	**7.421**	**31.130**	**5.896.327**

Categorización de deuda tota en $ Mar 2026 de clientes deudores BT1 por empresa

Deuda total $ a mar 2026 de clientes BT1 por categoría

empresa_id	Categoria 0 y 5	Categoria 5 y 10	Categoria 10 y 20	Categoria 20 y 50	Categoria 50 y 80	Categoria 80 y 100	Categoria > 100	Total general
6	8.346.940.932	878.648.449	191.516.204	71.906.959	23.499.902	3.755.628	110.077.564	9.626.345.638
9	810.827.011	2.847.917.147	2.881.474.503	580.984.185	69.887.993	16.431.183	68.369.175	7.275.891.197
10	66.482.317.131	12.056.154.810	8.040.702.033	2.011.053.499	323.930.307	112.236.642	852.974.333	89.879.368.755
12	-585.323							-585.323
14	2.016.332.430	4.193.085.604	542.125.710	120.108.939	15.165.210	5.485.722	11.635.825	6.903.939.440
18	80.521.295.826	85.127.482.885	20.792.801.774	5.860.691.447	1.121.005.248	397.760.881	3.256.737.830	197.077.775.891
21	401.809.470	2.003.629.182	2.348.835.818	788.543.907	104.764.054	32.579.370	76.626.165	5.756.787.966
22	10.311.764.943	20.508.245.601	5.718.598.318	1.562.099.261	280.051.099	113.115.174	665.210.613	39.159.085.009
23	15.050.842.923	5.110.352.095	875.374.046	275.284.074	54.109.345	14.430.387	216.904.987	21.597.297.857
24	2.425.936.775	734.145.315	117.543.551	47.415.553	8.581.008	7.978.144	85.575.391	3.427.175.737
25	3.383.646.172	1.704.667.516	239.625.071	111.861.919	19.463.556	4.762.421	27.247.037	5.491.273.692
26	3.148.045.531							3.148.045.531
28	208.212.987	603.745.604	335.706.773	65.842.990	5.240.826	1.990.100	6.631.162	1.227.370.442
29	334.709.667	244.684.526	177.580.993	127.020.205	33.074.368			917.069.759
31	1.279.335.875	74.133.999	25.622.599	9.694.484	2.792.830	288.163	3.304.852	1.395.172.802
32	1.128.764.804	811.513.423	131.568.262	36.248.101	5.470.518	1.884.441	8.132.062	2.123.581.611
33	1.908.192.058	5.558.515.033	2.334.405.833	493.808.516	59.297.916	13.287.430	35.045.662	10.402.552.448
34	129.861.180	94.311.256	112.716.849	186.622.947	95.844.326	399.511	195.732	619.951.801
35	306.684.541	648.668.560	240.624.463	66.668.922	6.850.650	1.591.315	50.346.408	1.321.434.859
36	376.531.040	334.075.488	200.936.489	101.215.883	19.669.115	12.100.104	239.920.450	1.284.448.569
39	1.986.137.238	843.462.016	253.577.883	117.928.788	29.462.802	8.883.984	25.249.694	3.264.702.405
40	410.501.716	1.950.974.921	4.262.846.605	661.110.238	97.769.134	29.780.298	189.685.953	7.602.668.865
Total genera	**200.968.104.927**	**146.328.413.430**	**49.824.183.777**	**13.296.110.817**	**2.375.930.207**	**778.740.898**	**5.929.870.895**	**419.501.354.951**


SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
120
Años
SEC